

RESOLUCIÓN N° 1593 DE 2024 05 SEP 2024

"Por la cual se abstiene efectuar un nombramiento en período de prueba en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro del Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 de la Comisión Nacional del Servicio Civil"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 101 de 2004, 310 de 2022, 021 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan el ingreso a la carrera administrativa, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente las vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito, Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, culminadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No 14094 del 30 de julio de 2024, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dieciocho (18) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 200462, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Distrito Capital 5"*, la cual quedó en firme el 16 de agosto de 2024.

Que en el artículo primero de la citada resolución establece: *"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer dieciocho (18) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 200462, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL- PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Distrito Capital 5"*, así:

Continuación de la Resolución No. **1593** de 2024

05 SEP 2024

"Por la cual se abstiene efectuar un nombramiento en período de prueba en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro del Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 de la Comisión Nacional del Servicio Civil"

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1022941974	KATHERINE	HERNANDEZ RUBIANO	72.63
2	52363123	XIMENA CAROLINA	RAMIREZ MORALES	72.46
3	52161992	BEPICI YADIRA	MINA ZAPATA	72.21
4	52718350	VIVIANA PILAR	BOHORQUEZ DIAZ	71.90
5	52904283	JENNIFER CATHERINE	LEON ACOSTA	71.28
6	52815767	ANA ANDREA	VARGAS GONZALEZ	70.97
7	1032410066	CRISTIAN CAMILO	LOPEZ VELANDIA	70.94
8	52341577	MARITZA	SARMIENTO VENEGAS	70.91
9	86005400	JOSE OMAR	CASTAÑO LEON	69.90
10	98371478	EDGAR ANCIZAR	CABRERA TELLO	69.31
11	79924528	OSCAR JAVIER	CARDENAS MUNOZ	69.23
12	53062733	ANA MARIA	CASAS SANABRIA	68.27
13	80730406	JOSE RODRIGO	QUILAGUY BERNAL	66.74
14	98601918	FREDDY ERNESTO	VELANDIA LEON	66.66
15	52291363	MARIA NANCY	DUCUARA	65.93
16	1010185548	DAMARIS RUT	CARDENAS MORENO	64.42
17	71187860	LUIS FERNANDO	CARDENAS URAN	63.71
18	1016043277	DIANA ZULAY	HUERTAS ORTIZ	60.30
19	1024486679	LEIDY ALEJANDRA	MIRANDA GUERRERO	59.80
20	1026267782	ALEJANDRA	BARRERA TORRES	58.92
21	1023001184	YESIKA YULIETH	DELGADO MORENO	58.46
22	1106783957	BRIAN ANDRÉS	GRANOBLES MONTILLA	58.12

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 y en concordancia con las competencias señaladas en el artículo 35 del Decreto Distrital 310 de 2022, corresponde a la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, antes de efectuar un nombramiento, verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 1986 del 13 de junio de 2023, establece para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 18, los siguientes requisitos:

REQUISITOS	
Educación	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del NBC en Educación.	Cincuenta y un (51) meses de experiencia Profesional relacionada.

Que el **ARTÍCULO 2.2.2.3.8.** del Decreto 1083 de 2015 establece que:

"(...) Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Continuación de la Resolución No. **1593** de 2024

05 SEP 2024

"Por la cual se abstiene efectuar un nombramiento en período de prueba en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro del Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 de la Comisión Nacional del Servicio Civil"

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas. (...)"

Que al respecto de lo anterior el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto 083161 de 2022 se pronunció en el siguiente sentido:

"Por lo anterior, las certificaciones de experiencia, sin excepción, deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio y relación de funciones desempeñadas. Para el caso que en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios o asesorado en el mismo período a una o varias instituciones y presente varias certificaciones como soporte, el tiempo de experiencia que se traslape se contabilizará por una sola vez al momento de aspirar a ocupar un cargo público." (subraya fuera del Texto)

Que de acuerdo con lo anterior la Oficina de Personal, procedió a realizar el análisis detallado de la documentación aportada por el señor **FREDDY ERNESTO VELANDIA LEÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.601.918, en el marco del concurso de méritos ya referido y se pudo evidenciar que dentro de los documentos requeridos para certificar el cumplimiento del requisito de experiencia requerido para el desempeño del empleo, presentó los siguientes certificados laborales los cuales al validar el cumplimiento de las condiciones referidas en la norma citada en el aparte anterior, se evidenció que en las mismas **NO** se presentan la relación de funciones desempeñadas en virtud de la relación laboral sostenida con las respectivas entidades y por lo tanto es imposible establecer el cumplimiento del requisito de experiencia relacionada:

- INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE
- INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR SUBA
- UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
- BRITISH COUNCIL COLOMBIA
- FUNDACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN
- FUNDACIÓN SHAIA

Que los requisitos para realizar un nombramiento en un cargo de carrera administrativa se encuentran establecidos en el artículo 2.2.5.1.4. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y son:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.4 Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo. Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere:

1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.
2. No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.
3. No estar gozando de pensión o tener edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley.
4. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
5. Tener definida la situación militar, en los casos a que haya lugar.
6. Tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora.

Continuación de la Resolución No. **1593** de 2024

05 SEP 2024

"Por la cual se abstiene efectuar un nombramiento en período de prueba en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro del Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 de la Comisión Nacional del Servicio Civil"

7. Ser nombrado y tomar posesión."

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA, en la planta global de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, al elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE DEL ELEGIBLE	CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL EMPLEO	OCURRENCIA
14	98.601.918	FREDDY ERNESTO VELANDIA LEÓN	219-18	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NIVEL CENTRAL	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	41932

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al elegible **FREDDY ERNESTO VELANDIA LEÓN**, a la dirección de correo freddyernesto@gmail.com registrada en el aplicativo SIMO, al momento de su inscripción en el proceso de selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surtirá efectos a partir de la fecha en que cobre firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **05 SEP 2024** -

Isabel Segovia
ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Hailem Zulay Almanza Peraza	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Oscar Mateo Jiménez Tellez	Abogado Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Carlos Arturo Charria Hernández	Subsecretario de Gestión Institucional SED	Revisó y Aprobó
John Fredy López Álvarez	Contratista Subsecretaria de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano SED	Revisó y Aprobó
Diego Germán Eraso Muñoz	Profesional Contratista DTH	Revisó
María Fernanda Maldonado Avendaño	Jefe de Oficina de Personal	Revisó y Aprobó
Carol Hibeeth Peña	Contratista Oficina de Personal	Revisó
Xiomara Ximena Correa Ospina	Contratista Oficina de Personal	Proyectó